



INSTITUTO UNIVERSITARIO JUAN DE CASTELLANOS

Personería Jurídica: Res. 2085 de 1987 del MEN

NIT: 800.057.330-3

ACUERDO N° 094 (Del 25 de febrero de 1999)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 86 DEL 22 DE MAYO DE 1998 Y SE DETERMINAN LAS POLÍTICAS QUE REGULAN LA INVESTIGACIÓN EN EL INSTITUTO UNIVERSITARIO JUAN DE CASTELLANOS.

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO JUAN DE CASTELLANOS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN PARTICULAR LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11 EN SUS LITERALES a) e i) DE LOS ESTATUTOS GENERALES Y,

CONSIDERANDO:

- 1° Que el Instituto Universitario Juan de Castellanos dentro de sus Estatutos contempla su compromiso "en la investigación y la transmisión científica de la verdad para lograr la formación integral del hombre, teniendo como base los ideales y los principios cristianos en orden a la práctica de la Pastoral, así como los avances de la ciencia y de la técnica puestos al servicio del bien común".
- 2° Que en razón de las actuales circunstancias conviene actualizar el Acuerdo N° 86 del 22 de mayo de 1998 para responder mejor a las exigencias de la misión del Instituto y de la calidad académica y científica de los programas.
- 3° Que los planes de estudios de los Programas de Pregrado y Postgrado exigen como requisito para obtener el respectivo título la elaboración de un Trabajo de Grado y su presentación oral.
- 4° Que es compromiso de la Institución, directivos, tutores y estudiantes, vincularse al estudio de los problemas de la familia, educativos, comunitarios, religiosos, económicos y sociales en orden a buscar soluciones según los criterios cristianos.
- 5° Que las estructuras curriculares de Pregrado y Postgrado que el Instituto Universitario Juan de Castellanos ofrece están orientadas hacia la formación de líderes.
- 6° Que entre los objetivos que persigue el Instituto están: (...)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo N° 86 del 22 de mayo de 1998 y se determinan las Políticas que regulan la Investigación en el Instituto Universitario Juan de Castellanos

"d) Propiciar todas las formas científicas de buscar e interpretar la realidad, cumpliendo la función de reelaborar nuevas concepciones de la Ciencia, de las Humanidades, la Filosofía y el Arte, teniendo siempre en cuenta el respeto debido a la autonomía y a la libertad académica de investigación y de enseñanza, procurando además la integración, no sólo interdisciplinaria sino interinstitucional, en busca del progreso como lo establecen la legislación civil y el Derecho canónico vigentes [...]

f) Conocer y adoptar los métodos más recientes y eficaces y los adelantos de la investigación científica y tecnológica del mundo con miras a lograr mayor eficiencia en la formación humana [...]

i) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y especialmente ético a todo nivel" (Cf. Estatutos. Art. 5).

7° Que entre las funciones propias del Instituto están la Docencia, la Investigación y la Extensión (Cf. Estatutos Art. 6).

8° Que es función del Consejo Superior fijar las políticas generales de la Institución en sus aspectos administrativo, académico y financiero y aprobar los reglamentos de estudiantes, de profesores, de trabajadores y los demás que sean necesarios para la buena marcha de la institución (Estatutos Art. 11, literales a, i).

ACUERDA:

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS POLÍTICAS, CAMPOS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer las siguientes políticas que orienten la investigación en el Instituto a partir de los objetivos estatutarios arriba mencionados:

1. Ajustar toda investigación a los principios éticos y cristianos que gobiernan al Instituto Universitario: búsqueda sincera y humilde de la verdad, libertad responsable, ordenamiento al bien común, fortalecimiento del respeto a la vida, a la dignidad humana, a búsqueda del orden, de la justicia y de la paz ciudadanas.
2. Propiciar todas las formas de buscar e interpretar la realidad con el fin de cumplir la "función social" de la educación, ayudando a la solución de los grandes problemas sociales que enfrenta nuestro país.
3. Favorecer la reelaboración de nuevas concepciones de la Ciencia, de las Humanidades, de la Filosofía y del Arte.

Por medio del cual se modifica el Acuerdo N° 86 del 22 de mayo de 1998 y se determinan las Políticas que regulan la Investigación en el Instituto Universitario Juan de Castellanos

4. Tener en cuenta la calidad, la pertinencia y la eficiencia de las investigaciones y de los investigadores.
5. Respetar la autonomía y libertad académica de investigación dentro de la responsabilidad social y académica de la búsqueda de verdad y del respeto a la opinión ajena.
6. Procurar que la investigación sea integradora no sólo de disciplinas sino de instituciones y comunidades científicas, en busca del progreso, como lo establecen la legislación civil y el Derecho Canónico vigentes.
7. Privilegiar los proyectos investigativos que consoliden verdaderas comunidades científicas en el ámbito local, nacional e internacional, y aquellos que promuevan el desarrollo participativo de las comunidades más pobres para que no solamente sean objeto, sino también sujeto y beneficiarias de los proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se entiende por campo de investigación un área del conocimiento.

Las comunidades objeto de Investigación privilegiadas por el Instituto son: la Familia, la Escuela, la Empresa, la Comunidad, la Parroquia, el Municipio, el Departamento y la Nación.

ARTÍCULO TERCERO. Se considera línea de investigación un eje investigativo que puede estar integrado por uno o por múltiples temas o problemas relacionados entre sí.

Las líneas de investigación privilegiadas por el Instituto son:

1. Tema o temas relacionados con el área de conocimiento del Programa Académico al cual está adscrito el estudiante.
2. Diseño, elaboración y experimentación de textos y materiales didácticos para su área de conocimiento.
3. Proyecto de desarrollo comunitario institucional, local o regional.
4. Diseño, elaboración y experimentación de herramientas, máquinas o construcciones agrícolas o pecuarias; elaboración de trabajos de precosecha, cosecha y postcosecha; mercadeo para el servicio a la comunidad; diseño, creación y promoción de proyectos agrarios de economía asociativa y solidaria.
5. Trabajos enfocados a la producción pecuaria.

Por medio del cual se modifica el Acuerdo N° 86 del 22 de mayo de 1998 y se determinan las Políticas que regulan la Investigación en el Instituto Universitario Juan de Castellanos

PARÁGRAFO 1°. Las líneas de investigación de los Programas de Postgrado y Pregrado, además de las indicadas en el artículo anterior, serán precisadas en el acuerdo de su creación.

PARÁGRAFO 2°. Las asignaturas que comprenden el área de investigación no son habilitables.

PARÁGRAFO 3°. El tiempo reglamentario para el desarrollo y presentación escrita y oral de los Trabajos de Grado es el de terminado en cada programa.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS TRABAJOS DE GRADO, SUS OBJETIVOS E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO CUARTO. Trabajo de Grado es el exigido al estudiante en cada uno de los programas como requisito parcial para la obtención del respectivo título.

PARÁGRAFO 1°. Los trabajos de grado pueden ser: monografías, tesis, proyectos de desarrollo social o los especificados en el acuerdo de creación de cada programa.

PARÁGRAFO 2°. Los trabajos de grado deberán estar delimitados dentro de los campos y líneas de investigación fijados en este acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Son objetivos del Trabajo de Grado:

1. Profundizar en un área específica del conocimiento relacionado con el programa al cual el estudiante está inscrito.
2. Desarrollar la capacidad analítica del estudiante para proponer soluciones a problemas específicos en su campo de formación.
3. Desarrollar en el estudiante habilidades para estructurar trabajos de investigación.
4. Formar profesionales con capacidad de liderar el desarrollo técnico de la Investigación socio-pedagógica, investigación en el aula, investigación socio-religiosa, ética, agraria y/o administrativa.

ARTÍCULO SEXTO. Cada programa determinará, en el plan de estudios, cuándo puede inscribir el proyecto de Trabajo de Grado para su aprobación.

PARÁGRAFO 1°. Si el Proyecto inscrito no es aprobado por el Comité respectivo, el(los) estudiante(s) dispondrá(n) de (10) días hábiles a partir de su devolución para presentar una nueva propuesta. Si no lo hace(n) no podrá(n) continuar con el proceso de investigación del proyecto presentado y deberá(n) presentar un nuevo proyecto.

PARÁGRAFO 2°. Si el Proyecto inscrito es aprobado y el(los) estudiante(s) por razones justificadas quiere(n) cambiarlo dispondrá(n) de diez (10) días hábiles, a partir de su devolución, para presentar la nueva propuesta. Cumplido este término, la Dirección del Programa, la Coordinación y/o el Comité Académico no aceptará cambio del proyecto en el período académico respectivo.

PARÁGRAFO 3°. El tiempo reglamentario para el desarrollo y presentación escrita y oral de los Trabajos de Grado es el determinado en cada programa.

PARÁGRAFO 4°. El(os) alumno(s) de pregrado que no logre terminar y presentar de manera escrita y oral el Trabajo de Grado dentro del tiempo determinado en el programa al cual está inscrito, tiene un plazo máximo hasta de dos (2) semestres académicos más. En tal caso, deberá inscribir la asignatura de Trabajo de Grado o de Investigación y cancelar, dentro del calendario de matrículas, el valor total de la matrícula vigente por cada semestre académico adicional; para el pago de la matrícula, pierde todo subsidio o descuento otorgado por el Instituto Universitario, si lo tenía.

PARÁGRAFO 5°. El(os) alumno(s) de los programas de postgrado que no logre(n) terminar y presentar de manera escrita y oral el Trabajo de Grado, durante los periodos académicos que comprende el programa, tiene(n) un plazo máximo hasta de dos (2) periodos académicos más. En tal caso, deberá(n) matricularse para el próximo periodo académico, inscribir la asignatura de Investigación y cancelar el valor total vigente de la matrícula del respectivo período académico adicional; para el pago de la matrícula, pierde todo subsidio o descuento otorgado por el Instituto Universitario, si lo tenía.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ASESORÍA, ELABORACIÓN DEL INFORME Y PRESENTACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para los Trabajos de Grado los estudiantes contarán con un Director conocedor de la temática de dicho trabajo y una asesoría metodológica. Podrán realizar el Trabajo de Grado individualmente o en grupos de máximo tres (3) estudiantes. Los casos especiales serán analizados por Comité del programa respectivo.

ARTÍCULO OCTAVO. El Director del Trabajo de Grado deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Orientar al(los) estudiante(s) en el desarrollo del anteproyecto aprobado.
2. Revisar y hacer correcciones pertinentes a los informes periódicamente presentados por los estudiantes.

3. Informar al Coordinador de Sede y al Director del Programa sobre el avance, logros y dificultades de la Investigación.
4. Emitir un concepto sobre el proyecto de Trabajo de Grado una vez haya finalizado y asignar la calificación en la escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0).
5. Ser miembro del jurado en la presentación oral.

ARTÍCULO NOVENO. Los Trabajos de Grado deberán revelar claramente el trabajo investigativo de cada estudiante o de cada grupo de estudiantes y lo verificará el Director en cada uno de los encuentros.

ARTÍCULO DÉCIMO. El desarrollo de los Trabajos de Grado por parte de los estudiantes se realizará bajo los parámetros y filosofía del Instituto y de la Metodología apropiada, preferencialmente de Investigación Acción - Participación.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA PRESENTACIÓN ESCRITA Y ORAL DE LOS TRABAJOS DE GRADO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Los Trabajos de Grado realizados por los estudiantes, deben ser presentados por escrito siguiendo las normas Icontec, en copias y disquetes en formato que el programa determine.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. El Trabajo de Grado, en su presentación y contenido escrito, será evaluado cuantitativamente en la escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) por el Director y un Lector teniendo en cuenta entre otros los siguientes aspectos:

- a) Pertinencia al programa y al Instituto Universitario.
- b) Originalidad.
- c) Rigor científico.
- d) Profundidad del tema.
- e) Aportes a la comunidad.
- f) Validez de las conclusiones.
- g) Proyección social.
- h) Aportes teóricos, pedagógicos y metodológicos.

PARÁGRAFO. Las calificaciones cuantitativas del Trabajo escrito deberán ser entregadas a la secretaría del programa antes de la presentación oral del mismo.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. El Trabajo de Grado será presentado oralmente en una sesión especial en la cual los integrantes de la cohorte respectiva estarán presentes. Esta sesión tendrá un Jurado integrado por: el Director del Trabajo, el Lector y un Jurado ocasional, nombrado por el Director o Coordinador del programa.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. De la Presentación Oral de los Trabajos de Grado, se levantará un acta firmada por los miembros del Jurado. En el acta constará: fecha y lugar, título del trabajo, autor(es), nombre y firma de los jurados y la calificación cuantitativa, según los siguientes criterios:

- a) Dominio del tema.
- b) Convicción en la exposición.
- c) Expresión oral y corporal.
- d) Recursos utilizados.
- e) Habilidad para responder preguntas.

La calificación promediada del Jurado dará como resultado la siguiente escala:

- **APROBADA**, si el puntaje está entre 70% y el 100%.
- **APLAZADA**, si el puntaje está entre 60% y el 69%.
- **NO APROBADA**, si el puntaje es inferior al 60%.

PARÁGRAFO 1º. Cuando la presentación oral del Trabajo de Grado sea “aplazada”, el estudiante tendrá una nueva oportunidad de hacerla dentro de los próximos treinta (30) días a partir de la fecha de la presentación oral, cancelando previamente los honorarios de los jurados. Pasado este tiempo, el trabajo se considera “no aprobado”.

PARÁGRAFO 2º. Cuando la presentación oral del trabajo sea “no aprobada”, el estudiante podrá intentarlo de nuevo, para lo cual tendrá que matricularse en el último período y/o semestre académico inscribir y cursar la última asignatura del Área de Investigación.

PARÁGRAFO 3º. La evaluación de la presentación oral del Trabajo de Grado será siempre individual para cada estudiante.

PARÁGRAFO 4º. Cuando un estudiante por causas graves y justificadas no haga la presentación oral del Trabajo de Grado en la fecha fijada, el Director del Programa o el Coordinador podrán asignar una nueva fecha para la presentación oral dentro de los treinta (30) días siguientes. El estudiante deberá cancelar los honorarios de los jurados.

PARÁGRAFO 5º. El Trabajo de Grado sólo podrá ser presentado oralmente si previamente ha sido aprobado el trabajo escrito.

PARÁGRAFO 6º. A la presentación oral podrán asistir personas particulares.

Continuación del Acuerdo N° 094 del 25 de febrero de 1999 8
Por medio del cual se modifica el Acuerdo N° 86 del 22 de mayo de 1998 y se determinan las
Políticas que regulan la Investigación en el Instituto Universitario Juan de Castellanos

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. La calificación definitiva del Trabajo de Grado será la sumatoria de los siguientes factores siempre que hayan sido aprobados por separado:
Trabajo escrito 60% (Director del Trabajo 40% y Lector 20%)
Presentación oral 40% (Jurado)

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga el Acuerdo N°. 86 del veintidós (22) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998) y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja a los veinticinco (25) días del mes febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).




LUIS AUGUSTO CASTRO QUIROGA
Arzobispo de Tunja.
Presidente del Consejo Superior.




MARLENY TORRES ZAMUDIO
Secretaria del Consejo Superior.